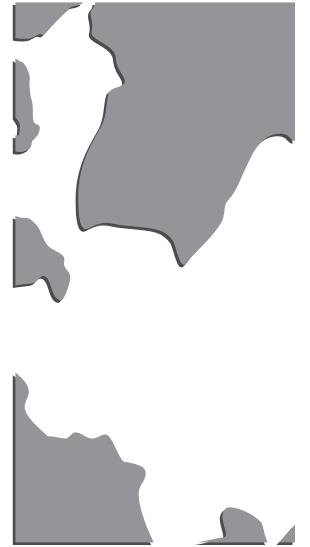




PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.325

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004926	Agosto 30 de 2019	3	070004934	Agosto 30 de 2019	22
070004927	Agosto 30 de 2019	6	070004935	Agosto 30 de 2019	25
070004928	Agosto 30 de 2019	8	070004936	Agosto 30 de 2019	26
070004929	Agosto 30 de 2019	10	070004937	Agosto 30 de 2019	27
070004930	Agosto 30 de 2019	12	070004938	Agosto 30 de 2019	28
070004931	Agosto 30 de 2019	14	070004939	Agosto 30 de 2019	29
070004932	Agosto 30 de 2019	18	070004940	Agosto 30 de 2019	30
070004933	Agosto 30 de 2019	20			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004926

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, se traslada un Directivo y un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Servidor Docente **JULIÁN DAVID AMARILES ATEHORTÚA**, identificado con cédula **3.552.395**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez Plata, plaza 1701000-002, Población Mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Director Rural al Educador Amariles Atehortúa, en el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez Plata, el señor Julián David Amariles Atehortúa debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez Plata, plaza 0701000-001 Población Mayoritaria.

\* Mediante Decreto 2019070004601 del 13 de agosto de 2019, se dio por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, al señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con Cédula **78.689.329**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, Población Mayoritaria; el señor Romero Oyola debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tal sentido, las Directivas de la Secretaría de Educación reiteran la terminación del encargo y consideran pertinente trasladarlo como Director Rural, para el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez plata, plaza 1701000-002, población mayoritaria. Por lo tanto se hace necesario Modificar el Decreto 2019070004601 del 13 de agosto de 2019.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Luis López de Mesa del Municipio de Guadalupe, plaza 0687500-030, población mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **PAULA ANDREA DE LA MISERICORDIA PARRA TABARES**, identificada con Cédula **1.042.767.027**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JULIÁN DAVID AMARILES ATEHORTÚA**, identificado con cédula **3.552.395**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez Plata, plaza 1701000-002, Población Mayoritaria; El señor Amariles Atehortúa debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez Plata, plaza 0701000-001 Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070004601 del 13 de Agosto de 2019, acto administrativo por el cual se termina un encargo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **RIGAIL SALVADOR ROMERO OYOLA**, identificado con Cédula **78.689.329**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 0548301-001, Población Mayoritaria; el señor Romero Oyola debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-004, Población Mayoritaria. En tal sentido, se traslada como Director Rural, para el Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez plata, en reemplazo de Julián David Amariles Atehortúa, identificado con cédula 3.552.395, a quien se le termina el encargo, plaza 1701000-002, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **PAULA ANDREA DE LA MISERICORDIA PARRA TABARES**, identificada con Cédula **1.042.767.027**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Guadalupe, en reemplazo de Rosa Irene Jaramillo Gómez, identificada con cédula 42.701.595, quien falleció, Plaza 0687500-030, población mayoritaria. La Educadora Paula Andrea de la Misericordia Parra Tabares, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Gómez Plata, Plaza 0701000-001, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Neste 3*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>J. E. Maya Lema</i>	29/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	29/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	29/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	29/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004927

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2019010303172 del 09 de agosto del 2019, y por correo electrónico del 14 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **BIBIANA MILENA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.214.278**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza – Sede Centro Educativo Rural Llanadas Abajo del municipio de Sonsón, **a partir del 10 de agosto del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **BIBIANA MILENA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.214.278**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Temporal, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza – Sede Centro Educativo Rural Llanadas Abajo del municipio de Sonsón, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

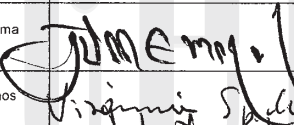

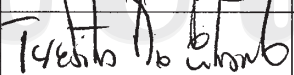
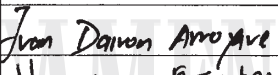
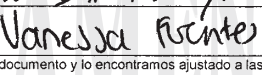
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Bibiana Milena Bedoya, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		28/08/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/08/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		28/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		20/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004928

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficios radicados ANT2019ER012632 del 12 de agosto del 2019 y 2019010307382 del 13 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **DARLINTON YEFREY BERNAL RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.438.691**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Salvador – Sede Centro Educativo Rural La Pica del municipio de Pueblorrico, **a partir del 08 de septiembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **DARLINTON YEFREY BERNAL RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.438.691**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Salvador – Sede Centro Educativo Rural La Pica del municipio de Pueblorrico, **a partir del 08 de septiembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

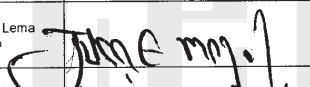




**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Darlinton Yefrey Bernal Rodríguez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano		28.8.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		28/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		20/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004929

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficios radicados 2019010311769 del 15 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **ANDRES RAMIREZ RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.095.801.812**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – Sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir del 02 de septiembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ANDRES RAMIREZ RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.095.801.812**, al cargo de Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga – Sede Liceo San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir del 02 de septiembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

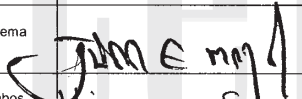

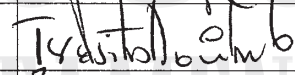
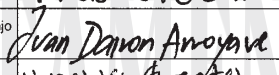
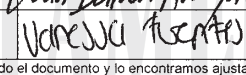
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Andrés Ramírez Restrepo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		28.8.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		28/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		20/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004930

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficios radicados ANT2019ER012514 del 08 de agosto del 2019, y ANT2019ER012600 del 11 de agosto del 2019, el (la) señor (a) **DARWIN PEREZ CERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.050.950.888**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, **a partir del 12 de septiembre del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **DARWIN PEREZ CERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.050.950.888**, al cargo de Docente en Periodo de Prueba, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, **a partir del 12 de septiembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Darwin Pérez Cera, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



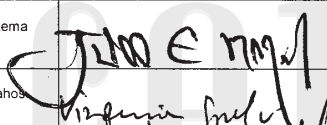
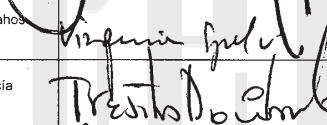
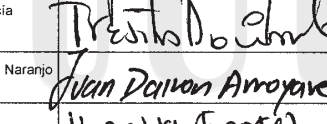
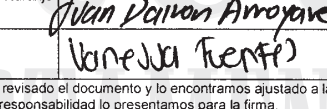
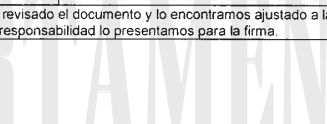
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		28.8.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		28/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		20/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070004931

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### DECRETO

#### **Por el cual se deja sin efectos un acto administrativo y se reconoce y ordena el pago de unas cesantías y otros emolumentos**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, la ley 1071 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación derogándose la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos, el personal docente y administrativo, realizando nombramientos, ascensos y traslados sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

El señor Hugo Alberto Quintero Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.192.594, desempeñaba funciones como operario, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Ovejas del Municipio de San Pedro de los Milagros, de quien se acredita fallecimiento a través el certificado de defunción número 070007782 del 19 de octubre de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2019010075762 del 25 de febrero 2019, la señora María Elisa Gómez de Quintero, formula solicitud de reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del servidor administrativo fallecido Hugo Alberto Quintero Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.192.594, solicitando el pago de dichos emolumentos a nombre propio en condición de madre del servidor fallecido y de su nieto Hugo Alberto Quintero Muñoz, indicando y allegando prueba testimonial que acredita que tanto la señora Gómez de Quintero como su nieto dependían económicamente del servidor fallecido.

De otro lado por medio de comunicado radicado con numero 2018010469759 29 de noviembre de 2018, la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Cardona en su condición de compañera permanente del servidor fallecido y en calidad de representante legal del menor Hugo Alberto Quintero Muñoz, solicita el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho por el fallecimiento del servidor administrativo Hugo Alberto Quintero Gómez, allegando prueba testimonial que da cuenta de convivir con el servidor y que dependía económicamente del mismo.

Por medio de las Resoluciones 2019060138437 del 20 de junio de 2019 y 2019060139254 del 26 de junio de 2019, el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales y Cesantías definitivas por el fallecimiento del señor Hugo Alberto Quintero Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 70.192.594, acto administrativo en el cual se reconoce el 50% de las prestaciones sociales



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

a favor del menor Hugo Alberto Quintero Muñoz, en su condición de hijo del servidor fallecido y se expone que el tutor o representante legal será el que designe el juez competente.

Respecto al 50% restante de las prestaciones sociales se expone en el precitado acto administrativo que al existir controversia entre los pretendidos beneficiarios que son la madre del servidor fallecido señora María Elisa Gómez de Quintero y la presunta compañera permanente señora María Rosmary del Socorro Muñoz Cardona, se deja en suspenso la actuación hasta que la justicia ordinaria determine quien ostenta mejor derecho.

Por medio de comunicación radicada con número 2019010256130 del 07/09/2019 la Abogada Luz Elena Gómez Mejía, en representación de la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Carmona y de su hijo menor Hugo Alberto Quintero Muñoz, solicita se modifique o revoque la decisión contenida en la Resolución 2019060138437 del 20 de junio de 2019, el sentido que se ordene el pago del 50% de las prestaciones sociales y cesantías consignadas al Fondo de Cesantías Colfondos y reconocidas al menor Hugo Alberto Quintero, se realice a su madre la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Cardona en su condición de representante legal de su hijo, sin que sea necesario designar tutor por parte de un juez competente, exponiendo como sustento lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2820 de 1974, conforme al cual corresponde a los padres conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro.

Respecto a la legalidad de las Resoluciones 2019060138437 del 20 de junio de 2019 y 2019060139254 del 26 de junio de 2019, actos administrativos suscritos por el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación, es de indicar que en los términos definidos en el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, dicho servidor no ostenta competencia para la suscripción del citado acto, competencia que se encuentra radicada en el Secretario de Educación de Antioquia de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 5337 de 2016, conforme al cual es función de la Secretaría de Educación administrar los establecimientos educativos, el personal docente y administrativo, realizando nombramientos, ascensos y traslados sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos podrán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus superiores inmediatos o jerárquicos, que para el caso de actos de carácter particular y concreto requieren del consentimiento del interesado, encontrándose dentro de las causales de revocatoria, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, donde para el caso en estudio además de la solicitud formulada por la apoderada de la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Cardona en su condición de presunta compañera permanente del servidor fallecido y en calidad de representante legal del menor Hugo Alberto Quintero Muñoz, donde solicita la revocatoria del acto, se encuentra que el acto administrativo fue expedido por un servidor que no ostenta competencia en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 2016070005337 de 2016, por lo cual se hace necesario efectuar revocatoria del mismo y rehacer la actuación administrativa.

Que al analizar la documentación allegada, se encuentra que tanto la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Cardona, como la señora María Elisa Gómez de Quintero, solicitan la liquidación definitiva de prestaciones sociales por el fallecimiento del señor Hugo Alberto Quintero Gómez, aportando para tal efecto:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

El registro civil de defunción  
Certificaciones de la dependencia económica con el servidor fallecido.  
Publicaciones de avisos en un medio de comunicación de amplia circulación.  
Registro Civil de Nacimiento y tarjeta de identidad del menor Hugo Alberto Quintero Muñoz.  
Fotocopia de cedula de ciudadanía de las solicitantes.

Para efectos de la liquidación de las prestaciones sociales a favor del servidor fallecido Hugo Alberto Quintero, se encuentra que esté de acuerdo con los registros de la historia laboral prestó el servicio en el periodo comprendido entre el 04 de marzo de 2005 hasta el 16 de octubre de 2018.

Que de igual manera por los servicios prestados entre el 01 de enero de 2018 hasta el 18 de octubre de 2018, por 286 días se generaron al favor del señor Hugo Alberto Quintero Gómez Cesantías por un monto que ascienden a \$ 1.628.832., las cuales fueron liquidadas con base en un salario de \$ 2.050.279, que sale de la asignación salarial básica y las doceavas de la prima de vacaciones, Bonificación por servicios prestados, prima de servicio, navidad, subsidio de transporte e intereses a las cesantías por ser este servidor de régimen analizado, sumas que se resumen así:

Asignación Básica Mensual	\$1.622.165,00
Base Variable	\$428.114
Base de Liquidación	\$2.050.279,00

Que en tal sentido los beneficiarios o herederos del servidor fallecido Hugo Alberto Quintero Gómez, serán destinatarios de los siguientes conceptos:

Cesantías definitivas e Intereses a las cesantías	\$1.784.114.00
Vacaciones proporcionales	\$2.171.572
Prima de Vacaciones	\$1.494.687
Prima de Navidad	\$1.527.693
Bonificación por servicios prestados	\$495.406
Bonificación por recreación	\$174.653
Reintegro	\$785.369
Total, a reconocer	\$6.862.756.00

Que, de los conceptos previamente relacionados, los beneficiarios del señor Quintero Gómez, deberán reintegrar un valor de 785.369, correspondientes a 14 días de salarios, cancelados en fecha posterior al fallecimiento, concretamente entre el 17 al 30 de octubre de 2018, valores cancelados en nómina sin haberse efectuado la prestación del servicio.

En virtud de la discrepancia existente entre pretendidos beneficiarios, en los términos indicados en la parte considerativa, por tanto, se efectuará reconocimiento del 50% los valores señalados al menor Hugo Alberto Quintero Muñoz, de quien acudirá en su representación de los términos de ley la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Carmona, frente al 50% restante será el juez competente quien determine entre las solicitantes María Rosmary del Socorro Muñoz Carmona y María Elisa Gómez de Quintero, quien de estas ostenta el mejor derecho.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos jurídicos las Resoluciones 2019060138437 del 20 de junio de 2019 y 2019060139254 del 26 de junio de 2019, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte Motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Reconocer y pagar a favor del servidor administrativo fallecido HUGO ALBERTO QUINTERO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.192.594, seis millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$6.862.756) por concepto de cesantías y otros emolumentos indicados en la parte considerativa.

De dicho valor global el 50% que equivale a tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos (\$3.431.378) serán cancelados a favor del menor HUGO ALBERTO QUINTERO MUÑOZ, identificado con tarjeta de Identidad 1.044.987.339, de quien acudirá en representación la señora María Rosmary del Socorro Muñoz Carmona, identificada con cedula de ciudadanía 43.704.885, en su condición de representante legal.

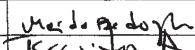
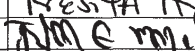
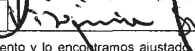
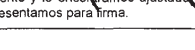
**ARTÍCULO TERCERO:** Frente al 50% restante que equivale a tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos (\$3.431.378), en razón de la controversia existente entre las pretendidas solicitantes María Rosmary del Socorro Muñoz Carmona identificada con cedula de ciudadanía 43.704.885 y María Elisa Gómez de Quintero identificada con cedula de ciudadanía 32.300424, será el juez competente quien determine quien ostenta el mejor derecho.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia y a la Secretaria de Hacienda para efecto del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		23/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		28/08/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		28/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		28/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004932

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **CLARA INES VALENCIA SUAREZ**, identificada con Cédula **39.355.698**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llanadas, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, en reemplazo de Luis Evelio Villa Muñoz, identificado con Cédula 1.017.179.842, mientras vacante temporal concedida para desempeñarse en Período de prueba en otro municipio, plaza 1122410-011 –población mayoritaria.

Por Decreto 2019070003268 del 25 de junio de 2019, se dio por terminada la vacancia temporal concedida al docente Luis Evelio Villa Muñoz, titular de la plaza, por haber pasado en Propiedad a la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, quedando en vacante definitiva la plaza que venía ocupando en la Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, siendo necesario darle continuidad sin interrupción laboral en vacante definitiva a la Servidora Docente **CLARA INES VALENCIA SUAREZ**, quien viene cubriendo la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto administrativo por el cual, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **CLARA INES VALENCIA SUAREZ**, identificada con Cédula **39.355.698**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llanadas, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, en reemplazo de Luis Evelio Villa Muñoz, identificado con Cédula 1.017.179.842, quien pasó en Propiedad a otro municipio, plaza 1122410-011 – población mayoritaria; en el sentido que le da permanencia en Vacante Definitiva sin interrupción laboral a la educadora Valencia Suárez, en la plaza que viene ocupando; según lo expuesto en la parte motiva.

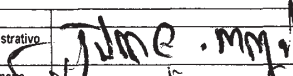
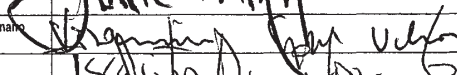
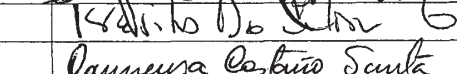

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/8/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		27-08-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004933

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo de nombramiento en propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337, del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* El Docente **SANTIAGO RODRIGUEZ GIL**, identificado con Cédula **1.033.341.271**, presentó renuncia al Cargo de Docente de Aula en Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Santa Rosa de Osos y mediante el Decreto 2019070000350 del 26 de enero de 2019, le fue aceptada la renuncia al Cargo de Docente a partir del 18 de enero de 2019.

\* Por error se expidió el Decreto 2019070003170 del 17 de junio de 2019, por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente **SANTIAGO RODRIGUEZ GIL**, identificado con Cédula **1.033.341.271**, Normalista Superior, **Especialidad** Normalista Superior, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 91.3, en Competencias y Desempeño; Nombramiento sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2019**, e Inscrito, en el Grado 1, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 16 de enero de 2019.

\* Debido a que a la fecha de elaboración del acto administrativo de Nombramiento en Propiedad, no fue tenido en cuenta que el Educador Rodríguez Gil, se encontraba desvinculado de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia desde el 18 de enero de 2019, se hace necesario revocarlo el Decreto 2019070003170 del 17 de junio de 2019 de Nombramiento en Propiedad y darle vigencia y validez al acto administrativo Decreto 2019070000350 del 26 de enero de 2019, que le fue acepta la renuncia al Cargo de Docente, a partir del 18 de enero de 2019, notificado el 7 de febrero de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070003170 del 17 de junio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **SANTIAGO RODRIGUEZ GIL**, identificado con Cédula **1.033.341.271**, Normalista Superior, Especialidad Normalista Superior, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, Sede Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 91.3, en Competencias y Desempeño; Nombramiento sin solución de continuidad y a partir del 16 de enero de 2019 e Inscrito en el Grado 1, Nivel Salarial A del Escalafón Nacional Docente, a partir del 16 de enero de 2019; y darle vigencia y validez al Decreto 2019070000350 del 26 de enero de 2019, por el cual fue aceptada la renuncia al cargo, a partir del 18 de enero de 2019; según lo expuesto en la parte motiva.

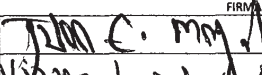
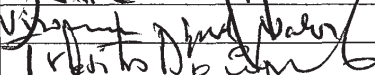
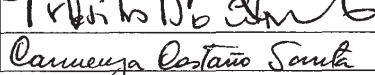

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-08-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004934

Fecha: 30/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **"Citaciones para Notificación Personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días."*

\* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

\* Consecuente con de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuó el Nombramientos en Período de Prueba, mediante el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, a los Señores que se indican a continuación, quienes al informársele del nombramiento, éstos no se notificaron del acto administrativo y presentaron renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita, siendo necesario la revocatoria parcial del acto administrativo, son ellos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	PRESENTA RENUNCIA
DEIBY BERNARDO CRUZ GOMEZ	70.907.709	Psicólogo	Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango	Venecia	1714000-039 - población mayoritaria	Raisa Zueima Moreno Pérez, identificada con Cédula 1047462233, quien pasó a otro municipio	Renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita sin radicar con fecha del 13 de agosto de 2019
JUAN JOSE GIRALDO GUTIERREZ	15.440.167	Psicólogo	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-033 - población mayoritaria	Norys Yulisa Cochero Martínez, identificada con Cédula 1102835779, a quien se terminó el nombramiento provisional	Renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita sin radicar con fecha del 16 de agosto de 2019
BYRNE RAMIREZ URREGO	98.671.495	Psicólogo	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas	Sonsón	5756001-011 - población mayoritaria	José Julián Saldarriaga Vélez, identificado con Cédula 98671495, quien pasó a otro municipio	Renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita sin radicar con fecha del 15 de agosto de 2019

\* Igualmente, por el Nombramiento en Período de Prueba del Señor **JUAN JOSE GIRALDO GUTIERREZ**, por el mismo Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **NORYS YULISA COCHERO MARTÍNEZ**, identificada con Cédula **1.102.835.779**, quien se desempeña como Docente Orientadora en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-033 - población mayoritaria.

La Servidora Docente Cochero Martínez, no ha interrumpido sus funciones, y no se ha notificado del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, por lo cual, se hace necesario Revocar parcialmente dicho Decreto y darle permanencia en la institución educativa donde viene laborando, en vacante definitiva, teniendo en cuenta que el Señor Giraldo Gutiérrez, al no tomar posesión en el cargo en Período de Prueba se le Revoca igualmente el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fueron Nombrados en Período de Prueba, los Señores que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA
DEIBY BERNARDO CRUZ GOMEZ	70.907.709	Psicólogo	Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango	Venecia	1714000-039 - población mayoritaria
JUAN JOSE GIRALDO GUTIERREZ	15.440.167	Psicólogo	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-033 - población mayoritaria
BYRNE RAMIREZ URREGO	98.671.495	Psicólogo	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas	Sonsón	5756001-011 - población mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificada con Cédula **1.102.835.779**, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo del municipio de Zaragoza, plaza 8950060-033, y darle permanencia en el cargo donde viene laborando, en Vacante Definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

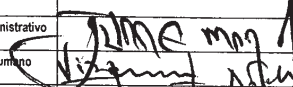
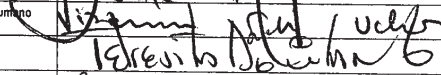
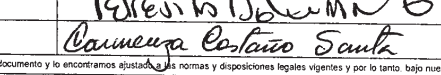

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004935

Fecha: 30/08/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JUAN CARLOS YEPES TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.457.423**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4647**, ID Planta **3134**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0206**, ID Planta **1179**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBSECRETARIA LOGISTICA** de la **SECRETARIA GENERAL**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizo Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004936

Fecha: 30/08/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, toda vez que el señor **OMAR DE JESUS GALLEGO ROMAN**, a la fecha acreditado tener 59 años y se encuentra en condición de prepensionado y por lo tanto con derecho a protección especial, ya que se ve afectado por la convocatoria 429 de 2019 del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **OMAR DE JESUS GALLEGO ROMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.255.473**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4383**, ID Planta **1894**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1544**, ID Planta **1164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP**, I. E. R FRANCISCO MANZUETO GIRALDO en el Municipio de Marinilla – Antioquia, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/08/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaibo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004937

Fecha: 30/08/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020049253** del 29 de agosto de 2019, la señora **ALBA LUCIA VILLADA TOBON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.960.402**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6445**, ID Planta **4110**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA LUCIA VILLADA TOBON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.960.402**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6445**, ID Planta **4110**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 29/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 29/08/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004938

Fecha: 30/08/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA**, identificada con el Permiso Especial de Permanencia No. **946692322071991**, expedido por Migración Colombia el día 28 de diciembre de 2018, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0591**, ID Planta **0835**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **3091**, ID Planta **0062**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, mientras dure el encargo de su titular la señora **GIRLESA DEL CARMEN ZAPATA TAMAYO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.677.616**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004939

Fecha: 30/08/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020049593** del 30 de agosto de 2019, la señora **MARIA CRISTINA RIVERA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.454.005**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **4157**, ID Planta **2976**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 03 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA CRISTINA RIVERA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.454.005**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **4157**, ID Planta **2976**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 03 de septiembre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/08/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Capo Pabón Secretario de Respaldo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004940

Fecha: 30/08/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUZ



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020049677** del 30 de agosto de 2019, la señora **LUZ PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.035.783**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3245**, ID Planta **0154**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3008**, ID Planta **0413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**


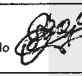
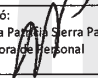

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.035.783**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3245**, ID Planta **0154**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3008**, ID Planta **0413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3008**, ID Planta **0413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por la señora **ANA SILVIA MARIN PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.522.662**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 30/08/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/08/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Hacienda 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
 DEPARTAMENTAL

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---